

RESOLUCIÓN N° 072-DIR-2013-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

**Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

**Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

**Que**, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

**Que**, debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Oficio N° 2052-ANT-2011 del 31 de octubre de 2011, en razón de que la **COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."**, no se encuentra dentro de los censos realizados por la Unidad Administrativa Provincial de Los Ríos, en los años 2008 y 2009; la Organización con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, mediante Ingreso N° 20309-AC-ANT-2012 del 05 de julio de 2012, propone el Recurso de Apelación.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito mediante Memorando N° ANT-DTHA-2013-0945 del 09 de marzo de 2013, e Informe N° 271-TN-JLM-DTH-2013-ANT del 15 de febrero de 2013, recomienda negar la solicitud de informe previo de constitución jurídica a favor de la **COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."**, en razón de que no consta en censo del año 2008 y 2009 realizado por la Unidad Administrativa Provincial de Los Ríos, siendo este un requisito primordial e indispensable para el informe técnico previo a la constitución jurídica, como lo establece en el Art. 3 numeral 1 del Instructivo Administrativo para la Recepción de Documentos Previo el Registro y Legalización del Servicio Comercial en Tricimotos y Mototaxis.

RESOLUCIÓN N° 072-DIR-2013-ANT  
COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."

JCD/AJF/DSG

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-0689 del 27 de marzo de 2013, e Informe N° 008-DAJ-017-RR-2013-ANT del 19 de marzo de 2013, recomienda negar el Recurso de Apelación propuesto por la **COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."**, de conformidad al estudio técnico citado en el inciso anterior.


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 15 de abril de 2013, conoció y aprobó los Informes N° 271-TN-JLM-DTH-2013-ANT del 15 de febrero de 2013 y N° 008-DAJ-017-RR-2013-ANT del 19 de marzo de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. **NEGAR** el Recurso de Apelación propuesto por la **COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."**, con domicilio en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos; en consecuencia, se emite Informe Previo **NEGATIVO** de Constitución Jurídica.
2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
3. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Dirección Provincial de Santo Domingo de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Ing. Paola Carvajal Ayala  
**SECRETARÍA DEL DIRECTORIO**

RESOLUCIÓN N° 072-DIR-2013-ANT  
COMPAÑÍA DE CARGA DE TRICIMOTO UNIDAD POPULAR "COMCARTRIUP S.A."

JCD/AJF/DSG